

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de octubre de 2015.

No. 81

Folleto Anexo

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS
SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

SIN TEXTO

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITE Y DA A CONOCER LAS “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL”

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3, 8 fracciones I,II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

Considerando

- I. Que de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal;
- II. Que la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas cimentados en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales; y que acorde al cuarto párrafo del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), dicha evaluación debe efectuarse con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales;
- III. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
- IV. Que como se establece en el artículo 176 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los Entes Públicos y los Municipios deberán evaluar, en forma permanente, sus programas con objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia de la utilización de los recursos empleados y controlar los avances y variaciones, para implementar con oportunidad, las medidas correctivas procedentes;
- V. Que la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas, y la obtenida de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores y en curso, será un elemento a considerar entre otros derivados de los diversos sistemas o mecanismos de evaluación, para la toma de decisiones en las asignaciones de los recursos y la mejora de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y del desempeño institucional;
- VI. Que los Entes Públicos deberán atender a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los programas derivados de las evaluaciones realizadas de conformidad al artículo 47 de los Lineamientos Específicos para la Evaluación de Políticas Públicas y Programas Estatales y de Gasto Federalizado del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- VII. Que el seguimiento y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Que con el fin de dar seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y los ASM derivados de las evaluaciones, los Entes Públicos deben implementar acciones correspondientes a fin de encauzar sus proyectos de mejora hacia resultados de verdadero impacto;
- IX. Que el seguimiento a los ASM implica la participación de diversos actores, como: las áreas responsables, los responsables de los programas al interior de los Entes Públicos, así como los demás Entes Públicos que participen en la implementación de los ASM comprometidos, con el fin solventar los principales hallazgos derivados de los resultados de las evaluaciones y de esta forma contribuir a mejorar el diseño y desempeño de los programas presupuestarios;
- X. Que las evaluaciones coadyuvan en el mejoramiento de los programas presupuestarios estatales y dan cumplimiento al proceso de evaluación y seguimiento a los resultados y recomendaciones realizadas por la

Unidad Técnica de Evaluación (UTE) representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño y por los evaluadores externos.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar seguimiento adecuado a los resultados de las Políticas Públicas, el Gasto Federalizado transferido a las entidades federativas así como los Programas Estatales de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal y a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichas evaluaciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establecen las Disposiciones Específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Aplicación

ARTÍCULO 1. Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, responsables de las políticas públicas, programas estatales y que operan con recurso federalizado, que hayan sido sujetos a evaluación interna o externa y que ésta haya concluido durante el ejercicio fiscal 2013 y ejercicios fiscales posteriores; y cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 2. Estas Disposiciones Específicas tienen por objeto lo siguiente:

- I. Establecer el proceso que deberán observar los Entes Públicos para dar seguimiento a los ASM derivados de los informes finales de las evaluaciones, con el propósito de contribuir en mejorar el desempeño de los Programas que operan con Gasto Federalizado o Programas Estatales.
- II. Integrar los ASM derivados de los informes finales de las evaluaciones en la mejora de la eficacia, eficiencia y desempeño de los Programas que operan con Gasto Federalizado o Programas Estatales.
- III. Articular los resultados de las evaluaciones en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Chihuahua.
- IV. Designar al o los responsable(s) del seguimiento a los ASM comprometidos hasta su conclusión.
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento y difusión de los resultados alcanzados de los ASM comprometidos.

ARTÍCULO 3. Las presentes Disposiciones se rigen a sí mismas dentro del ámbito Federal:

- I. Por La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- II. Por La Ley Orgánica de La Administración Pública Federal (LOAPF);
- III. Por La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- IV. Por La Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- V. Por La Ley de Planeación (LP);
- VI. Por La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- VII. Por La Ley de Coordinación Fiscal (LCF);

- VIII. Por La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPF);
- IX. Por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y
- X. Por el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Administración Pública Federal
- XI. Por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter federal que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 4. Las presentes disposiciones se rigen así mismas dentro del ámbito Estatal:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPECH);
- II. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público (LPECGyGP);
- III. El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- IV. El Programa Estatal de Contraloría, Transparencia y Rendición de Cuentas 2011-2016; y
- V. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y Programas Estatales y de Gasto Federalizado del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 5. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **APE**, Administración Pública Estatal;
- II. **AR, Área Responsable:** Área administrativa al interior del Ente Público responsable de las políticas públicas, programas estatales y de gasto federalizado sujetos a evaluar;
- III. **ASM, Aspectos Susceptibles de Mejora:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones realizadas a las políticas públicas, programas estatales y de gasto federalizado a partir del ejercicio fiscal 2013;
- IV. **Dependencias:** Las Secretarías, coordinaciones y demás unidades administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. **Dependencias Cabeza de Sector:** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las entidades paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- VI. **Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- VIII. **Ente Evaluador Externo:** Persona física o moral asignada mediante convenio o contratación para realizar las evaluaciones a las políticas públicas, los programas estatales y de gasto federalizado;
- IX. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas estatales y de gasto federalizado cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- X. **Evaluación Externa:** Es aquella que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

- XI. **Evaluación Interna:** Es aquella evaluación realizada por la Unidad Técnica de Evaluación representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación;
- XII. **Gasto Federalizado:** Es el dinero que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los estados y municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos “etiquetados” por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF), comprende también los recursos federales transferidos por las diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal;
- XIII. **GpR, Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público, y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- XIV. **Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones de la política pública, programa estatal o de gasto federalizado, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
- XV. **Informe Final de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contendrá lo establecido en los términos de referencia, asimismo la información presentará el desempeño tanto de los indicadores y los programas para diferentes usos dentro de la gestión pública debido a que contienen elementos susceptibles a utilizarse para mejorar el desempeño de los programas estatales;
- XVI. **MIR, Matriz de Indicadores para Resultados:** Instrumento que facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. La construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- XVII. **Mecanismo:** Proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes o las evaluaciones;
- XVIII. **MML, Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado; basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con ella es posible analizar en forma sistemática y lógica los objetivos. Contribuye además, a mejorar el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios; la definición de los objetivos, indicadores y metas, sintetizados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como coadyuvar a homologar los términos de la comunicación entre los actores que intervienen en los procesos de planeación y de presupuestación;
- XIX. **MML Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los programas presupuestarios que elaboran los Entes Públicos de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XX. **PAE, Programa Anual de Evaluación:** Instrumento que forma parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y cuyo principal objetivo es proveer información para la toma de decisiones enfocadas a mejorar la eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos, la calidad del gasto y la gestión de los sectores y los Entes Públicos del Estado mediante la realización de evaluaciones;
- XXI. **PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra de forma sistemática las decisiones correspondientes, sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los recursos federales transferidos, ramos general 33, y programas presupuestarios con el objeto de entregar mejores bienes y servicios

públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;

- XXII. **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y son competencia del Estado;
- XXIII. **Programa de Trabajo:** Documentos de trabajo formalizados y publicados por el Ente Público o entidad paraestatal, referenciados como formatos SH-ASM1, SH-ASM2 Y SH-ASM3 en las presentes disposiciones;
- XXIV. **PMG, Programa de Mejora de la Gestión Pública:** Tiene como propósito orientar la actuación de la Administración Pública Estatal para su eficiencia y eficacia a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora cumplidos y no cumplidos para optimizar el desempeño de los Entes Públicos y las entidades paraestatales evaluadas de una forma progresiva (Formato SH-ASM3);
- XXV. **Pp, Programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;
- XXVI. **Rendición de Cuentas:** Consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública. A través de la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas;
- XXVII. **Responsable(s) del Programa:** Personal designado oficialmente para vigilar la correcta operación de los programas y de gasto federalizado, o programas estatales, que hayan sido sujetos a evaluación interna o externa que haya concluido durante el ejercicio fiscal 2013 y posteriores;
- XXVIII. **Responsable(s) del Seguimiento:** Personal designado oficialmente para vigilar el cumplimiento de los ASM comprometidos en el documento de trabajo (Formato SH-ASM1) y dar el seguimiento a estos, con base en las fechas establecidas en el cronograma de actividades y de la publicación en tiempo y forma del seguimiento (Formato SH-ASM2), en aquellos programas que hayan sido sujetos a evaluación interna o externa y concluidas durante el ejercicio fiscal 2013 y posteriores;
- XXIX. **Recomendaciones:** Sugerencias emitidas por el ente evaluador interno o externo, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, cuyo propósito es contribuir a la mejora del programa;
- XXX. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XXXI. **SEED, Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto social de los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y la satisfacción del ciudadano;
- XXXII. **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos mensuales o trimestrales, que proporcione información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidos;
- XXXIII. **Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía; y
- XXXIV. **UTE, Unidad Técnica de Evaluación:** Área administrativa representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, ajena a la operación de los programas estatales y federales, designada para coordinar las evaluaciones; vigilar la operación, supervisión y seguimiento de las mismas; revisar su calidad y cumplimiento normativo y enviar los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Identificación de los ASM

APARTADO ÚNICO

ARTÍCULO 6. Las AR de las políticas públicas, los programas estatales y de gasto federalizado, a través del(os) responsable(s) del programa evaluado deberán utilizar los hallazgos y/o recomendaciones de los informes finales de las evaluaciones externas y/o internas que hayan finalizado para la identificación de los ASM propuestos por la UTE o el evaluador externo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Análisis y Clasificación de los ASM

APARTADO I

De los Responsables de las Políticas Públicas, Programas Estatales o de Gasto Federalizado

ARTÍCULO 7. Los responsables de las políticas públicas, los programas estatales y de gasto federalizado evaluados deberán identificar las recomendaciones, hallazgos y los ASM propuestos por la Unidad Técnica de Evaluación o por parte del ente evaluador externo a través de los informes finales.

APARTADO II

Del Análisis y Selección de los ASM

ARTÍCULO 8. Los responsables de las políticas públicas, programas estatales y del gasto federalizado, después de identificar las recomendaciones, hallazgos y ASM propuestos, tendrán que analizar y seleccionar los ASM que consideren pertinentes y viables de cumplir, a partir de los informes finales de las evaluaciones externas o internas; y deberán informar mediante oficio a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a través de la UTE para la formalización, a través del formato SH-ASM1 a más tardar 20 días hábiles después de haber recibido el informe final de la evaluación realizada.

En caso de no seleccionar algún ASM que se haya incluido en el informe final de la evaluación, deberán explicar los motivos por los cuales no fueron incluidos en el oficio que se envíe a la UTE.

Además las AR junto con el o los responsable(s) del programa podrán incluir ASM en el documento de trabajo (Formato SH-ASM1) que no fueron detectados en el informe final de la evaluación realizada y se consideren importantes y necesarios de implementar.

ARTÍCULO 9. La selección de los ASM deberá ser realizada con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad que se describen a continuación:

- I. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
- II. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes;
- III. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por uno o varios entes públicos

APARTADO III

De la Clasificación de los ASM

ARTÍCULO 10. El responsable deberá clasificar los ASM seleccionados con el fin de darles seguimiento de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados y su nivel de prioridad

- I. Respecto al primer criterio tipo de actores involucrados, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:
 - a) Aspectos específicos: Aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables.
 - b) Aspectos institucionales: Aquéllos que requieren la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
 - c) Aspectos interinstitucionales: Aquéllos para cuya solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
 - d) Aspectos intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

En caso de contar con ASM que se encuentren en el supuesto de los incisos “c” y “d”, el Ente Público o entidad paraestatal responsable de la política pública, el programa estatal y de gasto federalizado, se hará cargo de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los mismos.

- II. Respecto al segundo criterio nivel de prioridad los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo cual, se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas estatales y de gasto federalizado evaluados;

Con base en estos criterios se programará (fecha de inicio y término) la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de optimizar los resultados y el desempeño de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Elaboración del Programa de Trabajo para el Seguimiento de los ASM

Apartado I

De la Elaboración de los Formatos

ARTÍCULO 11. El titular del Ente Público, deberá remitir por oficio en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de recibir el informe final de evaluación a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a través de la UTE, el Formato SH-ASM1 y designar al responsable de dar el seguimiento a los ASM comprometidos. En ese mismo plazo se deberá publicar en la página de internet oficial del Ente Público dicho formato.

Con el fin de sistematizar y homologar criterios, la UTE determinó tres documentos para la formalización de los ASM (Formato SH-ASM1), el seguimiento a los ASM comprometidos (Formato SH-ASM2) y finalmente el cumplimiento del Programa de Mejora de la Gestión Pública, mismo que se integra de todos los ASM que posea el Ente Público (Formato SH-ASM3).

Apartado II

De la Difusión del Seguimiento de los ASM

ARTÍCULO 12. Los Entes Públicos responsables de las políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado que estén contemplados en el PAE 2015 para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes deberán publicar el seguimiento de sus ASM atendiendo lo siguiente:

- I. Cada Ente Público deberá publicar el Formato SH-ASM1 que contiene los ASM comprometidos y el Formato SH-ASM2, de cada uno de los programas evaluados, en su página de internet oficial según lo establecido en el cronograma; y
- II. Cuando un ASM haya sido cumplido en su totalidad, éste deberá permanecer en los seguimientos posteriores que se realicen

ARTÍCULO 13. Para las políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado que hayan sido evaluados durante el ejercicio fiscal 2013 y 2014 que posean ASM que no hayan sido cumplidos en su totalidad deberán publicar su avance, mediante el Formato SH-ASM2, en su página de internet oficial, a más tardar el último día hábil de enero de 2016 y se sujetarán al seguimiento establecido en el cronograma.

ARTÍCULO 14. Los titulares de los entes públicos que se encuentren en el supuesto del artículo anterior deberán informar mediante oficio a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a través de la UTE los ASM que aún no se

hayan cumplido en su totalidad, los nombres del responsable de programa y del seguimiento, así como el área al cual están adscritos por cada programa evaluado, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2015.

Apartado III Del Seguimiento y Monitoreo de los ASM

ARTÍCULO 15. El responsable del seguimiento deberá vigilar el cumplimiento de los ASM comprometidos en el documento de trabajo (Formato SH-ASM1) y brindar el seguimiento a estos con base en las fechas establecidas en el cronograma y de la publicación en tiempo y forma del seguimiento a los ASM (Formato SH-ASM2).

ARTÍCULO 16. La Secretaría de la Contraloría y la Secretaría a través de la UTE, en el ámbito de sus competencias serán la responsables de vigilar el cumplimiento de los ASM comprometidos en el Formato SH-ASM1 y de la publicación del Formato SH-ASM2. A su vez, los Entes Públicos deberán entregar en formato digital la documentación que contenga la evidencia del cumplimiento a la implementación de los ASM comprometidos a más tardar el último día de la publicación del seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO Del Programa de Mejora de la Gestión Pública

ARTÍCULO 17. El PMG de cada Ente Público se integrará de todos los ASM derivados de las evaluaciones internas y externas a las políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado que hayan sido sujetos a evaluación.

El PMG en el Estado de Chihuahua será un instrumento que se implementará de forma gradual y progresiva derivado de los ASM de las evaluaciones a partir del ejercicio fiscal 2013.

El PMG tiene como propósito en un principio, transformar la Administración Pública Estatal para que el desempeño de las políticas públicas y los programas alcancen un mayor y mejor impacto en la sociedad, mediante el análisis, implementación y seguimiento a los ASM comprometidos por cada uno de los Entes Públicos sujetos a evaluación.

ARTÍCULO 18. El PMG (Formato SH-ASM3) será un documento que contenga lo siguiente:

- I. ASM cumplidos y no cumplidos;
- II. Pp al que pertenece;
- III. Responsable de la política pública, programa estatal y de gasto federalizado y del seguimiento; y
- IV. El avance final será el que presenten los ASM con base en el Formato SH-ASM2 en el 3er reporte.

ARTÍCULO 19. El Formato SH-ASM3 deberá publicarse junto con el tercer reporte de avance de los ASM conforme al cronograma establecido. El responsable del cumplimiento del PMG será el titular del Ente Público, y el o los responsables del seguimiento será(n) aquellos servidores públicos que fueron designados para los ASM.

TÍTULO TERCERO

DEL CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO Cronograma de Seguimiento y Publicación

ARTÍCULO 20. El AR deberá cumplir con los siguientes plazos:

Entes Públicos evaluados durante el ciclo presupuestario 2015	
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Remitir el documento de trabajo vía oficio por parte del titular del Ente Público (Formato SH-ASM1) a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a través de la UTE los ASM comprometidos y especificar el responsable del seguimiento de estos.	A más tardar 20 días hábiles posteriores a la recepción del informe final de la evaluación realizada.
Publicar el documento de trabajo (Formato SH-ASM2), por el responsable del seguimiento en la página de internet oficial del Ente Público.	A más tardar 20 días hábiles posteriores a la recepción del informe final de la evaluación realizada.

Seguimiento a los ASM y PMG	
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Publicación del 1er reporte de avance en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM (Formato SH-ASM2) en la página de internet oficial del Ente Público y envío de la evidencia en formato digital del cumplimiento de los ASM cumplidos.	A más tardar el último día hábil de enero de cada ejercicio fiscal.
Publicación del 2do reporte avance en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM (Formato SH-ASM2) en la página de internet oficial del Ente Público y envío de la evidencia en formato digital del cumplimiento de los ASM cumplidos.	A más tardar el último día hábil de mayo de cada ejercicio fiscal.
Seguimiento a los ASM y PMG	
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Publicación del 3er reporte de avance en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM (Formato SH-ASM2), en la página de internet oficial del Ente Público o entidad paraestatal y envío de la evidencia en formato digital del cumplimiento de los ASM cumplidos.	A más tardar el último día hábil de septiembre de cada ejercicio fiscal.
Publicación del PMG del Ente Público o entidad paraestatal.	A más tardar el último día hábil de septiembre de cada ejercicio fiscal.
Entes Públicos que fueron evaluados durante el ciclo presupuestario 2013 y 2014	
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
El titular del Ente Público deberá informar mediante oficio a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a través de la UTE, los ASM que aún no se hayan cumplido en su totalidad, incluyendo los nombres del responsable de programa y del seguimiento, así como el área al cual están adscritos por cada programa evaluado,	Ultimo día hábil de noviembre de 2015.
Publicar Formato SH-ASM2 que contenga los avances al cumplimiento de los ASM comprometidos y envío de la evidencia en formato digital del cumplimiento de los ASM cumplidos.	Último día hábil de enero de 2016
Publicación del avance al seguimiento a los ASM (Formato SH-ASM2) y al PMG (Formato SH-ASM3)	Las fechas serán las que se establecieron para los Entes Públicos evaluados en el ciclo presupuestario 2015 y subsecuentes.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Sanciones y Responsabilidades**

ARTICULO 21. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones Especificas, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 22. Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus

funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

FORMATOS, CATÁLOGOS Y/O INSTRUCTIVOS ADJUNTOS.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
SH-ASM1	Documento de Trabajo	Aspectos Susceptibles de Mejora	Determinar los ASM que se cumplirán de cada Programa presupuestario evaluado.
SH-ASM2	Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora	Aspectos Susceptibles de Mejora	Especificar el avance a los ASM comprometidos por cada Programa presupuestario evaluado.
SH-ASM3	Programa de Mejora de la Gestión Pública	Aspectos Susceptibles de Mejora	Conjuntar los ASM cumplidos y no cumplidos de los Programas presupuestarios evaluados del Ente Público o Entidad Paraestatal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para cualquier duda o aclaración dirigirse al Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes disposiciones así como la interpretación de las mismas le corresponderá a la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 7 del mes de octubre del 2015.

EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

SH-ASM1 DOCUMENTO DE TRABAJO

Programa		Ente Público					
Clave Presupuestaria Descripción del Programa		Tipo de Evaluación					
Número	Aspectos Susceptible de Mejora	Actividades a Implementar	Área Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de término	Resultados Esperado	Productos y Evidencias
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							

Firma y nombre del Responsable del Programa

Firma y nombre del Titular del Ente Público

Firma y nombre del Responsable del Seguimiento

SH-ASM2 Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

(PRIMER, SEGUNDO, TERCER) FORMATO DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASM

Programa		Ente Público									
Clave Presupuestaria		Tipo de Evaluación									
Descripción del Programa											
No.	ASM	Actividad	Área Coordinadora	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos/Evidencias	% de Avance	Ubicación del Documento Probatorio	Observaciones
1											
2											
3											
4											
5											
....											

Firma y nombre del Responsable del Programa

Firma y nombre del Responsable del Seguimiento

SH-ASM3 Programa de Mejora de la Gestión Pública

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA 2016						
Nombre del Ente Público						
ASM comprometido	Nombre del programa presupuestario, fondo o subsidio, etc. al que pertenece	Responsable del Programa	Responsable del Seguimiento	Avance final alcanzado		Comentarios Generales
				Fecha:	%	
1						
2						
3						
4						
5						
...						

 Firma y nombre del Titular
 del Ente Público

SIN TEXTO